



Aspirantes a interinidad

Artículo 109. Objeto

Este título tiene por objeto regular la composición de la lista de espera de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades convocadas en este procedimiento selectivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al “Acuerdo del Personal Docente Interino 2021”, publicado por Resolución de 3 de junio de 2021 (BORM de 15 de junio)

Artículo 110. Confección de las listas de interinos

1. Las listas de espera para el desempeño de puestos docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en régimen de interinidad de las especialidades convocadas se confeccionarán a partir de los procedimientos selectivos de ingreso a la función pública docente.
2. Las listas de espera de especialidades de los mencionados cuerpos no convocadas mantendrán su vigencia, convenientemente actualizadas y tenidas en cuenta las renunciaciones justificadas.

Artículo 111. Especialidades convocadas

1. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de las listas de personal docente interino correspondientes a las especialidades convocadas deberán:
 - a) Reunir los requisitos generales y específicos que figuran en el Título I.
 - b) Formular instancia de participación al correspondiente procedimiento selectivo. Se exceptúan los integrantes del bloque I de listas preconfiguradas por bloques que no participen en el procedimiento selectivo, quienes no tendrán que formular ninguna instancia para permanecer en las mismas listas y especialidades.
 - c) Contar con una nota igual o superior a cinco en la fase de oposición de alguno de los procedimientos selectivos a dicho cuerpo convocados por la Región de Murcia desde el año 2000, o bien, presentarse efectivamente al primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento correspondiente (Parte A) convocado por esta orden.
 - d) Para los bloques II y III, estar en posesión de alguna de las titulaciones concordantes para la especialidad a la que se opta. Dichas titulaciones figuran en el anexo VII de esta orden. Estarán exentos de la posesión de tal titulación para una determinada especialidad aquellos aspirantes que, presentándose al procedimiento convocado por esta orden a dicha especialidad, superen la fase de oposición.
2. Ordenación de las listas de personal docente interino de las especialidades convocadas. Los criterios para ordenar estas listas serán los siguientes:



a) Aparecerán en primer lugar (Bloque I) todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la especialidad correspondiente en alguno de los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Región de Murcia desde el año 2000.

La puntuación que determinará el orden de este bloque se obtendrá sumando los diferentes apartados, obtenidos al aplicar el siguiente baremo:

I. Mejor nota de oposición desde el año 2000 en la especialidad correspondiente, obtenida en la Región de Murcia o aportada en su día para la permanencia en las listas. La calificación será aportada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

II. Experiencia docente, hasta un máximo de diez puntos, según las especificaciones que figuran en el anexo XIII.

III. Un punto por la primera oposición superada de la correspondiente especialidad convocada en la Región de Murcia desde el año 2000, un punto y medio por la segunda, un punto y medio por la tercera y 2 puntos por la cuarta, hasta un máximo de seis puntos.

b) En segundo lugar (Bloque II) se incorporará los aspirantes que habiéndose presentado a la correspondiente especialidad en este procedimiento selectivo, no han superado la fase de oposición, ordenados por el resultado que se obtenga al sumar los siguientes apartados:

I. Nota de la fase de oposición de este procedimiento selectivo. A efectos de su cálculo se utilizará el mismo algoritmo del procedimiento selectivo que determina la nota de la fase de oposición para los que la superan.

II. Experiencia docente, hasta un máximo de diez puntos, según las especificaciones que figuran en el anexo XIII.

Los desempates del bloque I y bloque II se efectuarán priorizando sucesivamente la experiencia docente tal y como aparece en la lista y la mejor nota de oposición alegada. De persistir el empate, se utilizará la letra "A" conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta orden.

a) En tercer lugar (Bloque III) se incorporará a los aspirantes que perteneciendo a varias listas vigentes en la Región de Murcia, extraordinarias inclusive, de las especialidades convocadas en esta orden, decaigan de su pertenencia a las mismas por presentarse en este procedimiento selectivo a una de las citadas especialidades, incompatible con presentarse al resto.

Estos aspirantes serán ordenados por la experiencia docente, que se computará según las especificaciones que figuran en el anexo XIII.

Los desempates se efectuarán por la nota media del expediente académico del título alegado para el ingreso en la correspondiente lista.

Este bloque III se elaborará con posterioridad a la publicación definitiva de los bloques I y II

Artículo 112. Mayores de 55 años.

De conformidad con lo establecido en los acuerdos de personal docente interino, para las especialidades convocadas en la presente orden cuyas listas deban reconfigurarse por primera vez, los integrantes de las listas de interinos vigentes a 30 de junio de 2021, que tengan cumplidos 55 años, antes del 31 de diciembre de 2025, y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicio en centros públicos, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en



centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el Bloque I.

Para el ejercicio de este derecho se requerirá la solicitud del interesado y la acreditación fehaciente de la edad, con el procedimiento y plazos que se establezcan en la resolución a la que se alude en el artículo 116 de la presente orden.

Artículo 113. Excepciones a la confección de la listas de interinidad

Con carácter excepcional, las listas de la especialidad de Patronaje y Confección del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional se configurarán de acuerdo con la disposición transitoria primera del “Acuerdo de Personal Docente Interino 2021”.

Artículo 114. Solicitudes para la inclusión en lista de personal docente interino

1. Los participantes en los procedimientos selectivos no necesitarán presentar una solicitud específica para su inclusión en la lista de personal docente interino, ya que la misma instancia de participación será válida para solicitar ser incluido en la lista de aspirantes a la provisión de puestos en régimen de interinidad para las distintas especialidades convocadas.

2. Los integrantes de las vigentes listas de personal docente interino de especialidades no convocadas serán incluidos de oficio en las nuevas listas una vez actualizadas y tenidas en cuenta las renunciaciones. Solo en el caso de no querer seguir formando parte de las mismas deberán solicitarlo mediante solicitud

genérica dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.